

Lineamientos Académicos

Código del Documento: **LIN008 / V2.0**

**Lineamientos
para la
planificación y
desarrollo del
Curso de
Nivelación de
Carreras.**

LINEAMIENTOS PARA LA PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DEL CURSO DE NIVELACIÓN DE CARRERAS

VICERRETORADO ACADÉMICO DE FORMACIÓN DE GRADO

PhD. Jesennia del Pilar Cárdenas Cobo, Mgs.
VICERRECTORA ACADÉMICA DE FORMACIÓN DE GRADO

DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN DE PROCESOS ACADÉMICOS

PhD. Jorge Luis Rodas Silva, Mgs.
DIRECTOR

PhD. Jorge Antonio Córdova Morán, Mgs.
COORDINADOR

Ing. Orlando Agustín Pérez Manzo, Mgs.
ASISTENTE

Términos y Abreviaturas

Términos

TÉRMINO	DESCRIPCIÓN
Nivelación de Carrera	Curso preuniversitario, propedéutico o similar, desarrollado por las instituciones de educación superior que ofertaron cupos a través de la plataforma informática de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Abreviaturas

SIGLAS	DESCRIPCIÓN
UNEMI	Universidad Estatal de Milagro
SAES	Subsecretaría de Acceso a la Educación Superior
SENESCYT	Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación
SNIESE	Sistema Nacional de Información de Educación Superior del Ecuador
CES	Consejo de Educación Superior
IES	Institución de Educación Superior
LOES	Ley Orgánica de Educación Superior
RRA	Reglamento de Régimen Académico
PPL	Persona Privada de Libertad
ACD	Aprendizaje en contacto con docente
APE	Aprendizaje práctico experimental
AA	Aprendizaje autónomo
FACE	Facultad de Ciencias de la Educación
FACI	Facultad de Ciencias e Ingeniería
FACS	Facultad de Salud y Servicios Sociales
FACSECYD	Facultad de Ciencias Sociales, Educación Comercial y Derecho

CONTENIDO

Términos y Abreviaturas	3
<i>Términos</i>	3
<i>Abreviaturas</i>	3
1. Antecedentes	5
2. Normativa de referencia	5
3. Aspectos Generales	9
3.1 <i>Alcance</i>	9
3.2 <i>Objetivos</i>	9
4. Lineamientos	10
4.1 Lineamientos Generales para el Curso de Nivelación de carreras	10
4.1.A Metodología para la ejecución de las clases	10
4.1.B Consideraciones referentes a la Malla Curricular	11
4.1.C Contenidos de las asignaturas	12
4.1.D. Carga Horaria y Duración del Curso de Nivelación	12
4.1.E. Asignación de horas del personal Académico	13
<i>Actividades Académicas a desarrollar por parte del Profesor Autor</i>	13
<i>Actividades Académicas a desarrollar por parte del Profesor Tutor</i>	14
4.1.F. Proyección de estudiantes y grupos para Tutoría	15
4.1.G. Modelo Evaluativo	15
<i>Descripción de los Componentes</i>	16
4.1.H. Distribución de Actividades por Semana y asignatura	17
4.2 Curso de nivelación para la carrera de Medicina	18
4.2.A Carga Horaria y Duración	18
4.2.B Modelo Evaluativo	18
4.2.C Distribución de Actividades por semana y asignatura	19
5. Políticas y/o Consideraciones	19
5.1 <i>Generales</i>	19
5.2 <i>Específicas</i>	20
6. Firmas de responsabilidad y control del documento	21

1. Antecedentes

El Curso de Nivelación tiene como propósito homologar el perfil de ingreso, asegurar y consolidar los conocimientos básicos, optimizando las capacidades de aprendizaje, mediante el desarrollo de habilidades, destrezas y competencias, de los aspirantes a una carrera de Educación Superior elegida a través de la plataforma informática implementada por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

2. Normativa de referencia

“CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR”

El **Art. 3** establece: “Son deberes primordiales del estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes (...)”.

El **Art. 26** establece: “la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir (...)”.

El **Art. 351** establece: ““El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”

El **segundo inciso del art. 356** dispone: “El ingreso a las instituciones públicas de educación superior se regulará a través de un sistema de nivelación y admisión, definido en la ley. La gratuidad se vinculará a la responsabilidad académica de las estudiantes y los estudiantes”.

“LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR”

El **Art. 3**, referente a los fines de la Educación Superior señala: "La Educación Superior de carácter humanista, cultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales ni corporativos".

El **Art. 80** señala en torno a la gratuidad lo siguiente: “Gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel. - Se garantiza la gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel. La gratuidad observará el criterio de responsabilidad académica de los y las estudiantes, de acuerdo con los siguientes criterios (...):

- b. La gratuidad será también para los y las estudiantes que se inscriban en el nivel preuniversitario, pre politécnico o su equivalente, bajo los parámetros del Sistema de Nivelación y Admisión;

El primer inciso del **Art. 81** establece: “El ingreso a las instituciones de educación superior públicas se regula a través del Sistema de Nivelación y Admisión, para todos los y las aspirantes (...). (...) Las

instituciones de educación superior tanto públicas como particulares podrán realizar procesos de nivelación de carrera para las y los estudiantes que han ingresado a través del Sistema de Nivelación y Admisión, mediante cursos propedéuticos o similares, cuyo financiamiento corresponderá a las instituciones de educación superior (...).

“REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR”

El **Art. 3** establece: “La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT, implementará el Sistema de Nivelación y Admisión para el ingreso a las instituciones de educación superior públicas. El Sistema de Nivelación y Admisión tendrá dos componentes. El de admisión tendrá el carácter de permanente y establecerá un sistema nacional unificado de inscripciones, evaluación y asignación de cupos en función al mérito de cada estudiante. El componente de nivelación tomará en cuenta la heterogeneidad en la formación del bachillerato y/o las características de las carreras universitarias.

“REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO”

El **Art. 14** establece: “Las IES podrán diseñar propuestas y estrategias curriculares que posibiliten la nivelación de conocimientos mínimos, como un mecanismo para evitar la deserción estudiantil, garantizar la permanencia en la educación superior y la eficiencia terminal”.

“REGLAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE NIVELACIÓN Y ADMISIÓN”

El **Art. 12** establece: Las universidades y escuelas politécnicas públicas definirán el número de cupos que ponen a disposición de las y los aspirantes en el proceso de acceso a la educación superior, en cada periodo académico correspondiente. Los tipos de cupos son:

- a) (...).
- b) Para nivelación de carrera. - Son aquellos cupos que permiten a las y los postulantes ingresar al curso propedéutico, nivelación de carrera o similar, desarrollado por las universidades y escuelas politécnicas públicas respectivas. (...).

El **Art. 56** menciona: Una vez culminadas las fases de aceptación, las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán acceder al Consolidado de Aceptación de Cupo en el que se detallará el listado de postulantes que aceptaron un cupo de nivelación de carrera o de primer nivel de carrera en el período académico correspondiente. Las universidades y escuelas politécnicas públicas descargarán esta matriz en las fechas definidas por la SENESCYT.

El **Art. 57** establece: La matriculación se realizará mediante el registro de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, en nivelación de carrera o en primer nivel de carrera, en cada una de las universidades y escuelas politécnicas públicas. Las y los postulantes con cupos aceptados podrán realizar los procesos de matrícula ordinaria, extraordinaria o especial, según lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico vigente.

Para el proceso de matriculación, las universidades y escuelas politécnicas públicas deberán verificar si las y los postulantes que obtuvieron y aceptaron un cupo a través de la plataforma informática del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, cuentan con el título de bachiller y el documento de identificación con el que aceptaron el cupo y los demás requisitos que establezca la Ley Orgánica de Educación Superior.

Las universidades y escuelas politécnicas públicas matricularán a las y los postulantes que consten en el Consolidado de Aceptación de Cupo.

La SENESCYT podrá requerir a las universidades y escuelas politécnicas públicas, presentar el registro de matriculados en función del Consolidado de Aceptación de Cupo de cada periodo.

Las universidades y escuelas politécnicas públicas al finalizar el proceso de admisión deben cargar la información del estado académico de las y los postulantes que se encuentran dentro del Consolidado de Aceptación de Cupo.

El **Art. 63** menciona: La nivelación de carrera tiene por objetivo equiparar el perfil de egreso de los bachilleres con el perfil de ingreso a las diferentes carreras de educación superior, así como homologar conocimientos y destrezas para mejorar el desempeño de las y los estudiantes que obtuvieron un cupo, a partir del desarrollo y fortalecimiento de capacidades de aprendizaje específicas y adecuadas a los contenidos de su área de conocimiento.

Las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrán la facultad de decidir si ofertan cupos para nivelación de carrera, considerando la heterogeneidad en la formación del bachillerato y/o las características de las carreras universitarias.

El **Art. 64** menciona: Las universidades y escuelas politécnicas públicas que realicen el proceso de nivelación de carrera, serán responsables de su desarrollo, en cumplimiento de los criterios establecidos en los lineamientos emitidos por la SENESCYT para el efecto, tomando en cuenta lo siguiente:

1. La nivelación de carrera deberá ser financiada por las universidades y escuelas politécnicas públicas con base al presupuesto de cada una de ellas.
2. El modelo pedagógico-curricular de la nivelación de carrera, es de competencia de las universidades y escuelas politécnicas públicas; y, este buscará garantizar el incremento progresivo de las tasas de aprobación y retención de los estudiantes.
3. Los procesos académicos y administrativos de los cursos de nivelación de carrera deberán garantizar calidad en su implementación.
4. Las universidades y escuelas politécnicas públicas deberán reportar un informe general del curso de nivelación de carrera a la SENESCYT, a través de los lineamientos previamente establecido.
5. Las universidades y escuelas politécnicas públicas deben matricular a las y los estudiantes de nivelación de carrera que consten en el Consolidado de Aceptación de Cupo de SENESCYT.

El **Art. 65** menciona: el principio de gratuidad cubrirá únicamente la primera matrícula del programa de nivelación de carrera.

La gratuidad no cubrirá la segunda matrícula del programa de nivelación de carrera, ni el costo correspondiente a los créditos relacionados con la misma, siendo responsabilidad de cada institución de educación superior, definir el valor correspondiente.

No habrá tercera matrícula para el programa de nivelación de carrera.

La pérdida del beneficio de gratuidad en nivelación de carrera no afectará la gratuidad del estudiante durante el programa de formación.

Se exceptúan los casos de segunda carrera, en los que las y los estudiantes, no contarán con el beneficio de gratuidad desde el inicio de la nivelación de carrera.

El **Art. 66** establece: la aprobación del curso de nivelación de carrera permitirá a las y los estudiantes de nivelación de carrera vincularse al primer nivel de la carrera en la que aceptó un cupo.

Las universidades y escuelas politécnicas públicas, en ejercicio de su autonomía responsable, regularán los procesos y criterios de aprobación de la nivelación de carrera.

La matrícula en el primer nivel de carrera deberá realizarse en el período académico inmediato siguiente a la aprobación del curso.

En caso de haber aprobado la nivelación de carrera y no efectivizar la matrícula de primer nivel en el período académico inmediato siguiente, corresponderá a las universidades y escuelas politécnicas públicas aceptar la matrícula hasta dos (2) períodos académicos posteriores a la aprobación de la nivelación de carrera. En estos casos, las universidades y escuelas politécnicas públicas verificarán con la SENESCYT el estado del cupo.

“REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO”

El **Art. 26** establece: “El curso de nivelación tiene por objeto homologar conocimientos y destrezas para mejorar el desempeño de los aspirantes que obtuvieron un cupo en cada carrera ofertada (...)”.

El **Art. 27** establece: “La carga horaria y el contenido micro curricular para el desarrollo del curso de nivelación de carrera, será realizado por las facultades en coordinación con la Unidad de Admisión y Nivelación y aprobado por la Comisión de Gestión Técnica Académica. Finalmente será remitido a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación para su conocimiento”.

El **Art. 28** establece: “La enseñanza – aprendizaje se realizará de acuerdo al modelo educativo institucional, el cual tiene un enfoque holístico, sistémico, por procesos y orientado a competencias: personales, sociales, intelectuales y laborales. (...)”.

El **Art. 29** establece: “Los programas analíticos de las asignaturas de la nivelación, se diseñarán, revisarán o actualizarán, cuando sea necesario, previo al inicio de cada curso. (...)”.

El **Art. 35** establece: “La evaluación de los aprendizajes constituye un pilar fundamental dentro del proceso formativo pues posibilita registrar, sistemáticamente, el desempeño académico de los estudiantes del curso de nivelación, atendiendo al desarrollo de habilidades, destrezas, desempeño, actitudes y valores en relación con la planificación de los procesos de enseñanza-aprendizaje. (...)”.

El **Art. 39** establece: “La calificación de cada asignatura se evaluará sobre cien (100) puntos en cada período, haciendo uso de la autonomía de la institución. (...)”.

3. Otro método alternativo de evaluación que se considere pertinente, el mismo que deberá ser validado por Comisión de Gestión Académica y aprobado por el Órgano Colegiado Académico Superior. (...).

El **Art. 40** establece: Para la aprobación del curso de nivelación de carrera, se tendrá en cuenta las siguientes normas:

1. La calificación tendrá una escala de uno (1) a cien (100) puntos.
2. La aprobación del programa de nivelación se logra con la calificación mínima de setenta (70) puntos, en cada una de las asignaturas que componen la estructura del curso y siempre que acredite, como mínimo el 70% de la asistencia del total de las horas de cada asignatura. Únicamente, en la modalidad en línea no se considerará porcentaje mínimo de asistencia.
3. Las faltas, no serán susceptibles de justificación alguna, por ello se concede el treinta por ciento (30%), para los casos fortuitos o de fuerza mayor o cualquier eventualidad que se le presente a los estudiantes y por ello no logren asistir a sus clases.
4. En el programa de nivelación de carreras, no existirá justificación alguna para la carga de actividades posterior a la fecha de cierre de la misma, salvo un análisis de los hechos por el Director de Carrera correspondiente y previa autorización del Decano de la Facultad.
5. En el programa de nivelación de carrera, no se considerará la aplicación de examen de recuperación, ni de mejoramiento, tampoco se aplicará recalificación de exámenes. (...).

3. Aspectos Generales

3.1 Alcance

El presente lineamiento tiene como objeto establecer aspectos generales para la implementación del curso de nivelación de carrera para el año 2022 para todas las carreras que oferta la UNEMI.

3.2 Objetivos

3.2.A Objetivo 1

Establecer los lineamientos académicos para el desarrollo del curso de nivelación de carrera para los estudiantes que obtuvieron un cupo a través del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión.

3.2.B Objetivo 2

Crear un marco de referencia de las actividades académicas a cumplir por parte de los estudiantes, docentes y demás personal de apoyo que se encuentra inmerso en el Curso de Nivelación referente a modalidad, duración y contenidos referenciales de la malla curricular.

3.2.C Objetivo 3

Justificar de forma legal, técnica y académica la metodología a implementar en el curso de nivelación de carreras de la Universidad Estatal de Milagro.

4. Lineamientos

4.1 Lineamientos Generales para el Curso de Nivelación de carreras

4.1.A Metodología para la ejecución de las clases

El Curso de Nivelación de carrera empleará una metodología tipo MOOC, donde el estudiante tendrá acceso a los recursos de aprendizaje y material complementario como lecturas, videos de la web y videos del profesor de la asignatura, considerando esto como la **parte asincrónica**.

El conocimiento adquirido servirá para la ejecución de las evaluaciones (Test) de conocimiento programadas durante cada semana y al término del curso deberán rendir el examen final de cada asignatura, no se realizarán otras actividades evaluables en el Curso de Nivelación.

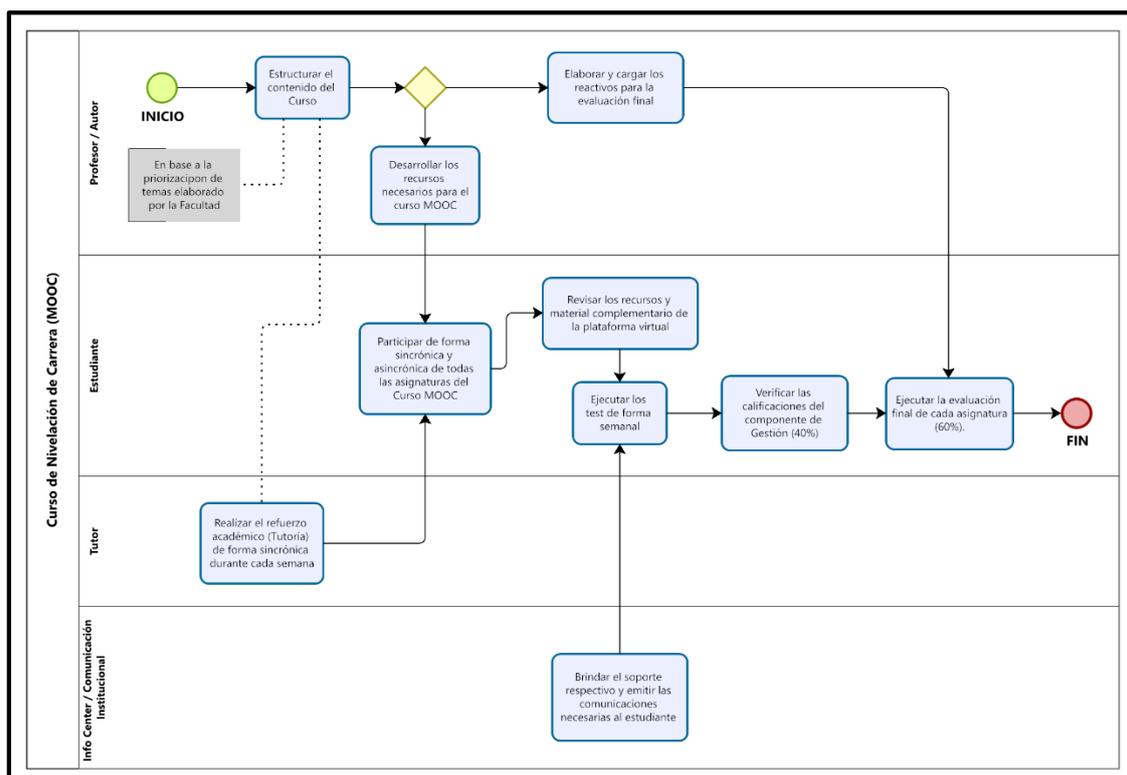


Figura 1: Bosquejo General del Procedimiento del Curso de Nivelación de Carrera (MOOC)

El Curso de Nivelación de carrera, también contará con un **Profesor Tutor**, el mismo que realizará la **parte sincrónica** del curso, la cual consiste en una clase completamente práctica con base en los contenidos y materiales, disponibles para el estudiante en el aula virtual.

En el campo específico de la salud se encuentra la carrera de Medicina, para la cual se aplicarán lineamientos específicos detallados en el ítem 4.2, debido a la sensibilidad de esta oferta su curso de nivelación de carreras se desarrollará de forma presencial.

4.1.B Consideraciones referentes a la Malla Curricular

Para el presente Curso de nivelación se considerará la malla curricular que se detalla a continuación:

Tabla 1: Malla Curricular para el Curso de Nivelación 2022

FACULTAD	CARRERA	MATERIAS DE ESPECIALIDAD	DOCUMENTO DE RESPALDO
FACE	Educación Inicial	1. Propedéutico 2. Matemáticas 04 3. Introducción a la Comunicación Académica	Memorando Nro. UNEMI-FACE-2022-0538-MEM
	Educación		
	Educación Básica		
	Pedagogía de la Actividad Física y Deporte		
	Educación Especial		
	Pedagogía de la Lengua y la Literatura		
	Pedagogía de las Ciencias Experimentales		
	Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros		
FACSECYD	Turismo	1. Propedéutico 2. Matemáticas 04 3. Introducción a la Comunicación Académica	Memorando Nro. UNEMI-FACSECYD-2022-0414-MEM
	Derecho		
	Comunicación		
	Economía		
	Administración de Empresas		
	Contabilidad y Auditoría		
	Trabajo Social		
	Psicología		
FACS	Nutrición y Dietética	1. Propedéutico 2. Matemáticas 04 3. Biología	Memorando Nro. UNEMI-FCS-2022-0159-MEM
	Fisioterapia		
	Enfermería		
	Medicina*	1. Propedéutico 2. Anatomía 3. Biología 4. Química	Memorando Nro. UNEMI-FCS-2022-0243-MEM
FACI	Tecnologías de la Información	1. Propedéutico 2. Matemáticas 01 3. Pensamiento Computacional	Memorando Nro. UNEMI-FACI-2022-0344-MEM
	Ingeniería Industrial		
	Ingeniería Ambiental		
	Alimentos		
	Biotecnología		
	Software		

*El curso de nivelación de la carrera de Medicina se desarrollará de forma presencial para sus asignaturas de especialidad, mientras que el Propedéutico se ejecutará como el resto de carreras de forma virtual.

Notas:

1. Todas las carreras deberán cursar de forma obligatoria el **Propedéutico del Curso de Nivelación**, el mismo que será considerado como una asignatura de la malla y por ende deberá ser aprobada por el aspirante para poder aprobar el Curso de Nivelación de Carrera considerando los contenidos propuestos.
2. Las asignaturas establecidas en la **Tabla 1**, se encuentran rectificadas o ratificadas cada una de las facultades académicas mediante el memorando descrito, cabe mencionar que los programas analíticos de estas asignaturas serán aprobados por el Consejo Directivo de cada Facultad a la que pertenece la carrera y ratificados por la Comisión Gestión Académica conforme lo establece el Art. 29 del Reglamento de Admisión y Nivelación de la Universidad Estatal de Milagro.

4.1C. Contenidos de las asignaturas

Los contenidos de las asignaturas de especialidad del curso de nivelación serán revisado y actualizado, por el Docente Autor seleccionado por cada una de las Facultades y seguirá el procedimiento detallado en el art. 29 del Reglamento de Admisión y Nivelación de la Universidad Estatal de Milagro para su respectiva aprobación y posterior carga al SGA.

En el caso de la asignatura **Propedéutico**, en la Tabla 2, se describe su contenido y responsable de la ejecución.

Tabla 2: Contenidos de la asignatura propedéutico.

Unidad	Temas	Responsable
1	Herramientas tecnológicas para la educación en la UNEMI	<ul style="list-style-type: none"> • Dirección de Servicios Informáticos • Centro de recursos para el aprendizaje y la investigación • Dirección de gestión y servicios académicos
2	Universidad pública y propuesta de desarrollo UNEMI	<ul style="list-style-type: none"> • Dirección de Planificación
3	Derechos y deberes de los estudiantes de la UNEMI	<ul style="list-style-type: none"> • Dirección de Asesoría Jurídica
4	Servicios Universitarios para el bienestar estudiantil	<ul style="list-style-type: none"> • Dirección de Bienestar Universitario

4.1D. Carga Horaria y Duración del Curso de Nivelación

El presente curso de nivelación tendrá una duración de 8 semanas académicas sin incluir los exámenes finales de las asignaturas de especialidad, la distribución de las actividades de aprendizaje se establece conforme los componentes descritos en el Reglamento de Régimen Académico.

Tabla 3: Carga Horaria del Curso de Nivelación de Carreras

COMPONENTE		4				
ASIGNATURA	ACD	APE	AA	TOTAL	SEMANAS	T/Horas PAO
Propedéutico del Curso de Nivelación	2	0	8	10	2	20
Materia de Especialidad 1	3	0	12	15	6	90
Materia de Especialidad 2	3	0	12	15		90
TOTALES					8	200

Notas:

1. Las asignaturas que tienen 3 horas de contacto con docente se distribuirán en: 2 horas asincrónicas (videos magistrales + materiales) y 1 hora sincrónica de refuerzo académico (Tutoría).
2. La materia de especialidad 1 y 2 corresponde a cada facultad y/o carrera según lo indicado en la tabla 1.

4.1E. Asignación de horas del personal Académico

El personal académico de la Universidad Estatal de Milagro, para la ejecución del curso de Nivelación deberá asumir los siguientes roles:

- a) **Profesor Autor:** es el responsable de la elaboración, creación y carga de los reactivos de las materias de especialidad con su respectiva retroalimentación general, así como de los diferentes recursos de aprendizaje en las aulas prototipo.
- b) **Profesor Tutor:** es aquel que soporta el proceso académico, colabora en la ejecución de las actividades que amerite el autor y brinda el acompañamiento a los estudiantes. El profesor tutor de los cursos de nivelación podrá ser un técnico docente.

Actividades Académicas a desarrollar por parte del Profesor Autor

Se deberá considerar los siguientes puntos para elaborar el distributivo del personal que asuma el rol de profesor Autor:

1. Las actividades académicas contempladas para el Profesor Autor, son las siguientes:
 - a. **Participar como profesor Autor para la creación y/o actualización de Recursos y/o Actividades de aprendizaje para los cursos de Nivelación de carrera,** dentro de la cuál desarrollarán las siguientes acciones:
 - Impartir Clases.
 - Planificar y actualizar contenidos de clases, seminarios, talleres, entre otros.

- La carga de trabajo para el profesor Autor, se destinará por actividad, considerando las siguientes horas semanales:

Tabla 5: Distribución de Horas y Recursos de Aprendizaje por Actividad para el profesor Autor

N	ACTIVIDAD ACÁDEMICA	RECURSOS DE APRENDIZAJE / DOCUMENTOS ACADÉMICOS	PROFESOR AUTOR HORAS SEMANALES
A	Impartir Clases.	<ul style="list-style-type: none"> Clase Asincrónica (Video Magistral) Materiales Complementarios 	3
B	Planificar y actualizar contenidos de clases, seminarios, talleres, entre otros.	<ul style="list-style-type: none"> Re-estructuración del Programa Analítico. Elaboración el Sílabo. Elaboración y/o actualización de Recursos de Aprendizaje. Elaboración y carga de reactivos* 	5
TOTAL			8

*Los reactivos para los test se irán elaborando y cargando en MOODLE de forma semanal. **Es responsabilidad del profesor autor, el proceso de construcción de reactivos**, esto involucra las fases de **elaboración, revisión y carga del banco de reactivos**, que se empleará en los test y en los exámenes finales.

Política de Lineamiento:

PL.1 En caso de considerarlo necesario se podrá definir personal académico, con la actividad: *Orientar, capacitar y acompañar al personal académico del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión*; para realizar el **acompañamiento al profesor tutor**.

Actividades Académicas a desarrollar por parte del Profesor Tutor

Se deberá considerar los siguientes puntos para elaborar el distributivo del personal que asuma el rol de Profesor Tutor:

- Las actividades académicas contempladas para el Profesor Tutor es la siguiente:
 - Dictar cursos propedéuticos y/o de nivelación de carrera.**
- La carga de trabajo para el Profesor Tutor, se destinará considerando la dedicación, conforme la siguiente tabla:

Tabla 6: Distribución de carga horaria para el Profesor Tutor

ACTIVIDAD	DEDICACIÓN PERSONAL ACADEMICO					
	TIEMPO COMPLETO		MEDIO TIEMPO		TIEMPO PARCIAL	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Dictar cursos de nivelación de carrera	25	40	15	20	10	19

Notas:

1. Para la actividad indicada, se asignará el número de horas de la asignatura conforme el detalle de la Tabla 4, considerando el cálculo por cada grupo (No mayor a 300 alumnos). Se recomienda

4.1F. Proyección de estudiantes y grupos para Tutoría

Los grupos de aspirantes estarán formados por un máximo de 300 participantes (capacidad máxima en Zoom), pudiendo agrupar alumnos de carreras donde se imparta la asignatura con el mismo plan analítico.

Para determinar el número de Profesores Tutores (Técnicos Docentes), necesarios para poder ejecutar las clases de refuerzo académico sincrónicas para los estudiantes, se realizará dependiendo de la asignatura y se debería contratar al profesional según su dedicación y en función de la necesidad de horas a impartir. Por ejemplo, un técnico docente con una dedicación de medio tiempo podrá atender hasta 20 grupos (1 hora sincrónica por grupo).

La cantidad de Técnicos Docentes que se determine, se recomienda sean contratados bajo la figura de servicios profesionales o civiles. Se establecerá horarios para atender a cada grupo de forma sincrónica y quedará el video grabado para que el alumno que no logró asistir pueda verlo de forma diferido.

4.1G. Modelo Evaluativo

El modelo evaluativo desde el cual se va a derivar las acciones a ejecutar dentro del desarrollo de la nivelación, textualmente se toma del Art. 39 del Reglamento de Admisión y Nivelación de la Universidad Estatal de Milagro:

Artículo. 39.- Calificaciones y Componentes de Evaluación. - La calificación de cada asignatura se evaluará sobre cien (100) puntos en cada período, haciendo uso de la autonomía de la institución. La máxima autoridad podrá escoger los componentes de la evaluación de la misma en función de la necesidad académica del período en función a lo siguiente:

3. Otro método alternativo de evaluación que se considere pertinente, el mismo que deberá ser validado por Comisión de Gestión Académica y aprobado por el Órgano Colegiado Académico Superior.
 - a. Gestión del Aprendizaje: representa el cuarenta por ciento (40%) de la calificación total. Se aplicará mediante ejercicios de aplicación, trabajo grupal, talleres, exposiciones, estudio de casos, participación, tareas escritas u orales, pruebas, proyectos de aula, ensayos, informes, proyectos presentados por el estudiante, trabajos de campo, individuales o grupales, de equipo, actividades, foros, cuestionarios y/o evaluaciones parciales);

- b. Examen: representa el sesenta por ciento (60%) de la calificación total. Se dará de manera presencial e individual, utilizando el análisis crítico u otros instrumentos que se considere adecuados en función a los contenidos de su materia. (...).

Para la implementación del componente mencionado, es importante dejar definido cuales serían los recursos o actividades que los conforman, tomando en consideración la forma en como se viene ejecutando los niveles de carrera en función de los lineamientos emitidos por la emergencia sanitaria, motivo por el cual se define lo siguiente:

1. **Gestión del Aprendizaje:** Ejecución de Test por temas.
2. **Examen:** Exámenes Finales de cada asignatura.

Descripción de los Componentes

Tomando a consideración lo mencionado en el **Art. 39 del** Reglamento de Admisión y Nivelación de la Universidad Estatal de Milagro: *“Los componentes específicos de la gestión del aprendizaje o de la gestión académica se determinarán dentro del período y no excederán del porcentaje establecido en cada modelo evaluativo, así mismo la nomenclatura en el Sistema de Gestión Académica (SGA), se definirá y colocará en concordancia con lo planificado.”*; conforme a las asignaturas establecidas para el presente período se muestra la distribución para cada asignatura:

Tabla 7: Descripción de los componentes de la Calificación de las asignaturas

COMPONENTE	DISTRIBUCIÓN	ACTIVIDADES	NOMENCLATURA SGA	% REPRESENTACIÓN	
				Por Actividad	Por Componente
Gestión del Aprendizaje	Unidad I	Test 1	N1	10%	40%
	Unidad II	Test 2	N2	10%	
	Unidad III	Test 3	N3	10%	
	Unidad IV	Test 4	N4	10%	
Examen Final		Evaluación Sumativa	EX	60%	60%
TOTALES				100%	100%

*Esta tabla se constituirá en el Modelo Evaluativo del PROPEDEÚTICO DEL CURSO DE NIVELACIÓN y de las MATERIAS DE ESPECIALIDAD.

4.1H. Distribución de Actividades por Semana y asignatura

Tabla 8: Distribución total por actividad, semana y Recursos de Aprendizaje

		Unidad I	Unidad II	Unidad III	Unidad IV	Evaluación
PROPEDEÚTICO DEL CURSO DE NIVELACIÓN	S1	Clase Asincrónica Clase Sincrónica Test de la Unidad I	Clase Asincrónica Clase Sincrónica Test de la Unidad II			
	S2			Clase Asincrónica Clase Sincrónica Test de la Unidad III	Clase Asincrónica Clase Sincrónica Test de la Unidad IV	EXAMEN FINAL PROPEDEÚTICO
MATERIAS DE ESPECIALIDAD	S3	Clase Asincrónica Clase Sincrónica				
	S4	Clase Asincrónica Clase Sincrónica Test unidad I				
	S5		Clase Asincrónica Clase Sincrónica Test de la Unidad II			
	S6			Clase Asincrónica Clase Sincrónica Test de la Unidad III		
	S7				Clase Asincrónica Clase Sincrónica Test de la Unidad IV	
	S8					Clase Asincrónica Clase Sincrónica
	S9					EXAMEN FINAL MATERIAS DE ESPECIALIDAD
	S10					

4.2 Curso de nivelación para la carrera de Medicina

La carrera de Medicina al ser una especialidad del campo del conocimiento específico de la salud y por la sensibilidad de esta oferta académica, su Curso de Nivelación se desarrollará con algunas características diferentes, los cambios están relacionados con la forma de ejecutar las asignaturas de especialidad que se describen en la malla curricular detallada en la Tabla 1, las cuales serán recibidas por los aspirantes de forma presencial.

4.2.A Carga Horaria y Duración

El curso de nivelación de la carrera de medicina tendrá una duración de 8 semanas académicas sin incluir los exámenes finales de las asignaturas de especialidad, conforme la distribución de horas detalladas en la tabla 9.

Tabla 9: Carga Horaria del Curso de Nivelación de la carrera de Medicina

ASIGNATURA	ACD	APE	AA	TOTAL	SEMANAS	T/Horas PAO
Propedéutico del Curso de Nivelación	2	0	8	10	2	20
Materia de Especialidad 1	7.5	0	5	12.5	8	100
Materia de Especialidad 2	7.5	0	5	12.5		100
Materia de Especialidad 3	5	0	5	10		80
TOTALES					8	300

Notas:

1. La asignatura Propedéutico del Curso de Nivelación será impartida de forma virtual con actividad asincrónica, el aspirante la deberá realizar de manera simultánea con el resto de asignaturas durante las dos primeras semanas, motivo por el cual no se incrementa la duración del curso que es de 8 semanas sin incluir los exámenes finales de las asignaturas de especialidad.

4.2.B Modelo Evaluativo

El modelo evaluativo para el curso de nivelación de la carrera de medicina será el mismo detallado en el ítem 4.1.G; en el programa analítico de las asignaturas se establecerá alguna particularidad con respecto a las materias que se dictarán de forma presencial.

Adicionalmente, para esta carrera la asistencia a clases será de forma obligatoria y el aspirante deberá reunir al menos el 70% en cada asignatura para poderla aprobar, indistintamente de la calificación final que obtenga en la materia.

4.2.C Distribución de Actividades por semana y asignatura

Tabla 10: Distribución por actividad, semana y recursos de Aprendizaje

	PROPEDEÚTICO DEL CURSO DE NIVELACIÓN	MATERIAS DE ESPECIALIDAD				
		Unidad I	Unidad II	Unidad III	Unidad IV	Evaluación
S1	Clase Asincrónica Test Unidad I y II	Clase Presencial				
S2	Clase Asincrónica Test Unidad III y IV	Clase Presencial Test Unidad I				EXAMEN FINAL PROPEDEÚTICO
S3			Clase Presencial			
S4			Clase Presencial Test Unidad II			
S5				Clase Presencial		
S6				Clase Presencial Test Unidad III		
S7					Clase Presencial	
S8					Clase Presencial Test Unidad IV	
S9						EXAMEN FINAL MATERIAS DE ESPECIALIDAD
S10						

5. Políticas y/o Consideraciones

5.1 Generales

P.1 Modalidad de clases. - El curso de nivelación de carreras se desarrollará en modalidad en línea, excepto para la carrera de medicina en la que las asignaturas de especialidad se desarrollarán de forma presencial.

P.2 Asistencia a clases. - La asistencia a clases será obligatoria únicamente para la carrera de medicina. Las tutorías en línea para el resto de aspirantes matriculados en la nivelación no serán obligatorias, es decir, quienes no puedan conectarse el día y hora programada podrán ver el video en diferido.

P.3 Jornada de clases. - Las clases semanales del curso de nivelación serán programadas en un horario que será informado a los aspirantes adecuadamente, de preferencia serán programadas en la tarde y noche, con el objetivo de que la mayor cantidad de aspirantes pueda asistir a la clase sincrónica programada. La carrera de medicina podrá tener una jornada de clases que se ajuste a la modalidad de su curso de nivelación.

P.4 Valores a pagar. - Los aspirantes que tengan valores pendientes por concepto de segunda matrícula o pérdida de gratuidad por ser profesionales, deberán cancelar los mismos hasta 3 días antes de la fecha establecida para el examen final del módulo propedéutico, caso contrario, su matrícula será dada de baja y no podrán continuar realizando el curso de nivelación de carrera.

P.5 Aprobación del curso. - El Aspirante para ser promovido al primer nivel de carrera deberá alcanzar una nota mínima de 70 puntos, en cada una de las materias que recibirá durante el desarrollo del curso de nivelación; para la carrera de medicina además deberá cumplir con un mínimo de 70% de asistencia a clases en cada asignatura de especialidad.

5.2 Específicas

P.1 Laboratorios y Sedes para los exámenes finales. - Los exámenes finales de las asignaturas de especialidad serán receptados de manera presencial, y la única sede habilitada para el efecto será en los laboratorios y/o aulas de la Universidad Estatal de Milagro.

P.2 Evaluaciones para Aspirantes PPL y con discapacidad certificada. - Los ciudadanos PPL matriculados en el curso de nivelación de carrera según lo reportado por el SNAI, y las personas con discapacidad certificada por el Departamento de Bienestar Universitario, podrán rendir para todas las asignaturas, sus test y exámenes finales de una de las siguientes formas:

- a. De forma virtual mediante el aula virtual se deberán programar los test y /o exámenes mediante el aula virtual en un horario de 08:30 a 16:30, debido que el acceso a las salas de cómputo dentro de los centros de privación de libertad es limitado.
- b. De forma física en coordinación con el Coordinador Académico del centro donde se encuentre el PPL la aplicación de los test y/o exámenes de forma física. Para efecto de lo mencionado se remitirá desde la UNEMI un paquete con todos los instrumentos necesarios y posteriormente, estos serán devueltos a la institución en el plazo fijado en ese momento.

Nota: Para este grupo de aspirantes se debe tener en consideración que la retroalimentación, calificación y aciertos no se presenten sino hasta que finalice el test para todos los aspirantes del curso de nivelación.

P.3 Exámenes de recuperación o de mejoramiento. - Para el curso de nivelación de carrera no se considerará la aplicación de exámenes de mejoramiento o de recuperación.

P.4 Las consultas, novedades, sugerencias y/o reclamos sobre aspectos académicos que tengan los aspirantes del Curso de Nivelación serán recibidos y tramitados únicamente a través del balcón de servicios del SGA, no se gestionará ningún tipo de trámite académico a través de ningún otro medio.

6. Firmas de responsabilidad y control del documento

Rol / Funcionario / Cargo	Firma
Elaborado por: Ing. Orlando Pérez Manzo, Mgs. <i>Asistente de Proyectos Académicos 2</i> <i>Dirección de Innovación de Procesos Académicos</i>	 Firmado electrónicamente por: ORLANDO AGUSTIN PEREZ MANZO
Revisado por: Ph.D. Jorge Luis Rodas Silva <i>Director de Innovación de Procesos Académicos</i>	 Firmado electrónicamente por: JORGE LUIS RODAS
Validado por: Ph.D. Jesennia del Pilar Cárdenas Cobo. <i>Vicerrectora Académica de Formación de Grado</i>	

Fecha de Elaboración:	03 de junio de 2022
Fecha de Codificación:	06 de junio de 2022

Comentarios de Actualización del Documento		
Ord.	Fecha	Descripción
1	07 de noviembre de 2022	Se realizan actualizaciones en el documento, se agrega el ítem 4.2 con respecto a lineamientos específicos para la carrera de medicina; se agregan políticas generales y específicas en el ítem 5 con respecto a la evaluación final de las asignaturas de especialidad y el cobro de los aranceles; se realizan actualizaciones varias en términos y acciones dispuestas en la anterior versión.